

ADENDUM No. 1 AL CONVENIO No. 003-2016 DE AYUDA SOCIAL A PERSONAS A TRAVÉS DE LA DONACIÓN DE COSECHADORAS DE AGUA E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MICRO RIEGO EN EL CORREDOR SECO DE HONDURAS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y EL COMITÉ CENTRAL PRO-AGUA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LEMPIRA (COCEPRADIL)

Nosotros: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1969-00019, actuando en mi condición de Director con rango de **SECRETARIO DE ESTADO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-001-2014 cuya ley fue aprobada en Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014 y Director Ejecutivo del **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante decreto legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo número cero treinta guion dos mil catorce (030-2014), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha treinta de enero del año dos mil catorce, quien para este acto se denominará "**IDECOAS-PRONADERS**" y **LEONEL AMAYA ALEMÁN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, vecino del Municipio de Candelaria, con tarjeta de identidad 1303-1973-00021, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ PRO-AGUA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LEMPIRA (COCEPRADIL)**, con Registro Tributario Nacional número 05019001049182 y Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia ahora denominada Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización mediante Resolución No.602-2002 de fecha 27 de noviembre del 2002 la cual se encuentra legalmente inscrita con el Número 5 del tomo 32 del Registro de Sentencias del Registro Mercantil de la ciudad de Gracias Departamento de Lempira; acredita su representación mediante certificación extendida por el secretario de la Junta directiva el señor Edgar Yobani Cuellar Mendoza del Acta IX Asamblea Ordinaria, celebrada el 24 y 25 de Octubre de 2013, para la elección de junta directiva y electo como presidente de la misma por un periodo de 4 años del 2014 al 2018, quien para este acto se denominará "**COCEPRADIL**"; libre y espontáneamente hemos acordado en suscribir el Adendum No. 1

CONVENIO No 003-2016 DE AYUDA SOCIAL A PERSONAS A TRAVÉS DE LA DONACIÓN DE COSECHADORAS DE AGUA E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MICRO RIEGO EN EL CORREDOR SECO DE HONDURAS, firmado en la ciudad de Tegucigalpa,



departamento de Francisco Morazán el veintiocho de abril del dos mil dieciséis, bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:
ANTECEDENTE**

Que las Partes firmantes con fecha veintiocho de abril del dos mil dieciséis, suscribieron Convenio de Ayuda Social a Personas a Través de la Donación de Cosechadoras de Agua e Instalación de Sistemas de Micro Riego en el Corredor Seco de Honduras, a través de la donación de 273 cosechadoras de agua e instalación de 273 sistemas de micro riego, beneficiando así a 273 familias en el corredor seco, específicamente en los departamentos de Lempira, Intibucá, La Paz y Ocotepeque, contribuyendo a la disminución de los efectos de la sequía en el corredor seco de Honduras, en respuesta a la inestabilidad climática o cambio climático en nuestro país.

Que en fecha 15 de diciembre del año 2016, fue recibido por parte del **COMITÉ PRO-AGUA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LEMPIRA (COCEPRADIL)** una solicitud, dirigida al señor Ministro Director, donde requieren se les otorgue una ampliación de un mes y medio tiempo adicional al inicialmente pactado por ambas partes para la ejecución del proyecto, esto debido a contratas tiempos que se han tenido como ser: Cambio climático (lluvias), carreteras inaccesibles, Distribución de materiales e inicio de obras por parte de los beneficiarios entre otras, lo cual ha dificultado la terminación de las mismas en el tiempo acordado.

Que el **IDECOAS/PRONADERS** como órgano administrador de los proyectos que se ejecuten en la referida institución, podrá adoptar de oficio o a petición de parte, las mejores decisiones para obtener un resultado más eficiente y oportuno en beneficio de los intereses del Estado de Honduras.

En uso de las facultades legales; Convenimos:

**CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETIVO**

El presente Adendum No. 1 al Convenio de Ayuda Social tiene por objeto: 1) Modificar la Cláusula Décima Tercera **VIGENCIA DEL CONVENIO**; de la manera siguiente:

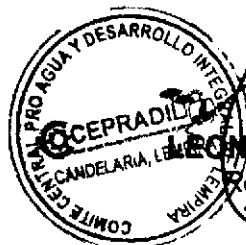
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y su duración será del 15 de Febrero del 2017, prorrogable de acuerdo a la voluntad de las partes.

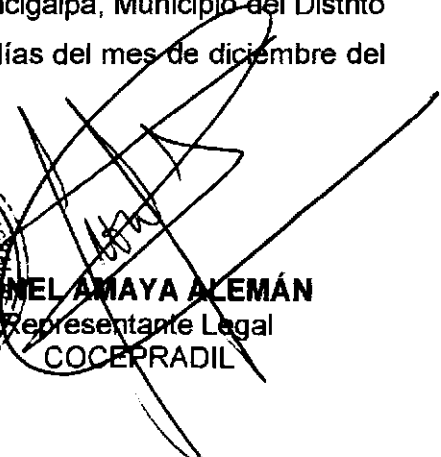


Quedando vigentes y sin modificación el resto de las cláusulas Convenio de Ayuda Social a Personas a Través de la Donación de Cosechadoras de Agua e Instalación de Sistemas de Micro Riego en el Corredor Seco de Honduras

Leído íntegramente el presente Adendum No. 1 al Convenio de Ayuda Social a Personas por las Partes, y enterados de su contenido, valor, objetivo y demás estipulaciones, aceptamos y lo firmamos en dos (2) originales íntegros, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


MBA. MARIO R. PINEDA VALLE
Ministro - Director
IDECOAS/PRONADERS




LEONEL AMAYA ALEMÁN
Representante Legal
COCEPRADIL

